

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Trigésima novena sesión
Ginebra, 23 a 26 de abril de 2018

ENCUESTA SOBRE LA SITUACIÓN ACTUAL DE LAS INDICACIONES GEOGRÁFICAS, LOS NOMBRES DE PAÍSES Y OTROS TÉRMINOS GEOGRÁFICOS EN EL SISTEMA DE NOMBRES DE DOMINIO (DNS)

INTRODUCCIÓN

1. En la trigésima octava sesión del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT), celebrada del 30 de octubre al 2 de noviembre de 2017, el SCT aprobó su plan de trabajo sobre indicaciones geográficas, tal y como se refleja en el resumen de la Presidencia del SCT (véase el Anexo del documento SCT/38/5).

2. De conformidad con el plan de trabajo sobre indicaciones geográficas, el presidente del SCT pidió a la Secretaría que “[describiera] la situación actual de las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos en el Sistema de Nombres de Dominio (DNS), con miras a proseguir los debates sobre este asunto en el SCT”.

3. Por consiguiente, la Secretaría preparó el presente documento de encuesta y el Anexo adjunto. El documento consta de dos partes. La primera parte examina la situación actual de las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos en los dominios genéricos de nivel superior (gTLD), mientras que la segunda parte lo hace en los dominios de nivel superior correspondientes a códigos de países (ccTLD). El Anexo contiene información más específica sobre los términos de registro de los ccTLD y las políticas de solución de controversias respecto de los identificadores examinados. Para facilitar la lectura del documento y a modo de referencia, se incluye un Índice.

ÍNDICE

DOMINIOS GENÉRICOS DE NIVEL SUPERIOR	4
INDICACIONES GEOGRÁFICAS	4
I. En los gTLD “existentes”	4
a) En el nivel superior	4
i) Condiciones de registro	4
ii) Métodos de solución de controversias	5
b) En el segundo nivel.....	5
i) Condiciones de registro	5
ii) Métodos de solución de controversias	6
II. En los “nuevos gTLD”	6
a) En el nivel superior	7
i) Condiciones de registro	7
ii) Métodos de solución de controversias	7
b) En el segundo nivel.....	7
i) Condiciones de registro	7
ii) Métodos de solución de controversias	8
NOMBRES DE PAÍSES	8
I. En los gTLD “existentes”	8
a) En el nivel superior	8
i) Condiciones de registro	8
ii) Métodos de solución de controversias	8
b) En el segundo nivel.....	9
i) Condiciones de registro	9
ii) Métodos de solución de controversias	10
II. En los “nuevos gTLD”	10
a) En el nivel superior	10
i) Condiciones de registro	11
ii) Métodos de solución de controversias	11
b) En el segundo nivel.....	11
i) Condiciones de registro	12
ii) Métodos de solución de controversias	12
OTROS TÉRMINOS GEOGRÁFICOS	13
I. En los gTLD “existentes”	13
a) En el nivel superior	13
i) Condiciones de registro	13
ii) Métodos de solución de controversias	13
b) En el segundo nivel.....	13
i) Condiciones de registro	13
ii) Métodos de solución de controversias	14
II. En los “nuevos gTLD”	14
a) En el nivel superior	14
i) Condiciones de registro	14
ii) Métodos de solución de controversias	15
b) En el segundo nivel.....	16
i) Condiciones de registro	16
ii) Métodos de solución de controversias	16

DOMINIOS DE NIVEL SUPERIOR CORRESPONDIENTES A CÓDIGOS DE PAÍSES	16
METODOLOGÍA	16
CONCLUSIONES GENERALES	17
INDICACIONES GEOGRÁFICAS	18
I. En el nivel superior	18
II. En el segundo nivel.....	18
a) Condiciones de registro	18
b) Métodos de solución de controversias	18
NOMBRES DE PAÍSES.....	19
I. En el nivel superior	19
a) Condiciones de registro	19
b) Métodos de solución de controversias	19
II. En el segundo nivel.....	19
a) Condiciones de registro	20
b) Métodos de solución de controversias	20
OTROS TÉRMINOS GEOGRÁFICOS.....	21
I. En el nivel superior	21
a) Condiciones de registro	21
b) Métodos de solución de controversias	21
II. En el segundo nivel.....	21
a) Condiciones de registro	21
b) Métodos de solución de controversias	21
CONCLUSIÓN	22

DOMINIOS GENÉRICOS DE NIVEL SUPERIOR

INDICACIONES GEOGRÁFICAS

4. A efectos de la presente encuesta, indicaciones geográficas son “las que identifiquen un producto como originario del territorio de un Miembro o de una región o localidad de ese territorio, cuando determinada calidad, reputación, u otra característica del producto sea imputable fundamentalmente a su origen geográfico”¹.
5. Los dominios genéricos de nivel superior, gTLD o TLD, son la parte de un nombre de dominio que figura a la derecha del “punto” (p. ej. “int” en <wipo.int>).
6. Brevemente, los nombres de dominio son el formato sencillo de utilizar en una dirección de protocolo de Internet. Esta función de enrutamiento permite a los usuarios escribir <wipo.int> en lugar de 193.5.93.80 para acceder al sitio Web de la OMPI.

I. En los gTLD “existentes”

7. A comienzos de 1984, los primeros gTLD disponibles fueron “.com”, “.edu”, “.gov”, “.mil”, “.net” y “.org”. En 1998, se añadió “.int”. Tras las solicitudes presentadas por las partes interesadas, entre 2000 y 2002, se aprobaron “.aero”, “.biz”, “.coop”, “.info”, “.museum” y “.pro”. Además, los denominados gTLD patrocinados, a saber, “.asia”, “.cat”, “.jobs”, “.mobi”, “.tel” y “.travel” fueron aprobados en 2003 y 2004. En 2011 y 2012, se aprobaron respectivamente “.xxx” y “.post”.

8. Introducidos más recientemente, los “nuevos gTLD” disponibles desde el año 2014, se examinan en los párrafos 25 a 33.

a) En el nivel superior

i) *Condiciones de registro*

9. Como se indica en “Nuevas Entidades Registrantes y Delegación de Dominios Internacionales de Nivel Superior” (*New Registries and the Delegation of International Top Level Domains*, 1996), un documento de trabajo (*Internet-Draft*) del Grupo de Trabajo de Ingeniería de Internet (IETF): “Los nombres de dominio tienen como objeto ser un mecanismo de dirección y no pretenden reflejar marcas, derechos de autor u otros derechos de propiedad intelectual.”²

10. Además, este documento señalaba: “El Sistema de Nombres de Dominio se creó para identificar simplemente por nombre a las computadoras vinculadas a Internet. No existía la intención de que los nombres de dominio identificaran productos o servicios en modo alguno, o que los nombres de dominio tuvieran relación alguna con las marcas.”³

11. Estableciendo una distinción quizá un tanto artificial, si bien los protocolos de DNS reconocieron el solapamiento potencial entre los nombres de dominio propiamente dichos y las marcas (existentes), lo hicieron principalmente para *distinguir* los nombres de dominio de las marcas, y trataron de evitar crear o establecer una situación jurídica específica.

¹ La definición de indicaciones geográficas está tomada del Acuerdo sobre los Aspectos de los derechos de propiedad intelectual relacionados con el comercio (Acuerdo sobre los ADPIC).

² Véase <https://tools.ietf.org/html/draft-postel-iana-itld-admin-01>. (Traducción oficiosa de la Oficina Internacional)

³ Ídem

12. Al igual que con las marcas, los pioneros del DNS no prestaron atención a los posibles conflictos derivados de los nombres de dominio y otros identificadores como las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos.

13. No obstante, hubo un cierto reconocimiento temprano de dominios específicos de países (aunque escaso, y en el contexto de los ccTLD). A tal efecto, el documento del IETF “Estructura y adjudicación en el Sistema de Nombres de Dominio” señaló: “No depende de la IANA [Entidad de Asignación de Números de Internet] decidir qué es y qué no es un país. La selección de la lista de la ISO 3166 como base para los nombres de dominio de nivel superior de códigos de país se hizo basándose en que la ISO tiene una forma de determinar qué entidades deberían estar y no en esa lista.”⁴

ii) Métodos de solución de controversias

14. En lo que se refiere a la selección y aprobación de los propios gTLD, el IETF, cuya labor fue asumida por la Corporación de Asignación de Nombres y Números de Internet (ICANN) en 1998, prestó atención inicialmente a la competencia técnica, y los propios TLD eran considerados un servicio de directorio. Más específicamente, en lo que atañe a las limitaciones, el documento antes mencionado del IETF solo indicaba que los gTLD se “limitarán a secuencias alfanuméricas de tres caracteres exactamente” y que las “solicitudes se valorarán en función de tres criterios: Servicios de registro, Recursos operativos y Aspectos comerciales.”⁵

15. Al mismo tiempo, como se ha mencionado, cuando se consideraron identificadores relacionados con la propiedad intelectual, parece que el enfoque inicial del DNS se limitó principalmente al examen de la relación de los dominios con las marcas (existentes).

16. Como se indica en el documento antes mencionado del IETF: “Los [gTLD] deben ser genéricos, a saber, identificadores de empresas o marcas que no sean conocidos [puesto que dichos términos quedarán] excluidos específicamente de consideración. [...] Los solicitantes que vayan a dirigir registros y gestionar [gTLD] no deberán escoger nombres de [gTLD] a sabiendas de que infringen esta condición.”⁶

17. El documento continuaba diciendo que “las controversias sobre derechos de propiedad intelectual [...] se someterán a las decisiones de los tribunales.”⁷

18. Resumiendo, desde los inicios del DNS, no se consideraron específicamente los posibles conflictos con identificadores como las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos en relación con los gTLD, excepto en la medida en que hubiera un cierto grado de reconocimiento funcional de dominios específicos de países, y limitados a la lista pertinente de la ISO 3166-2.

b) En el segundo nivel

i) Condiciones de registro

19. Por su diseño, los registros de nombres de dominio operan según el orden de llegada, prácticamente sin restricciones respecto de lo que puede registrarse, y sin condiciones de examen o de registro previas.⁸ En cambio, cualquier controversia relativa a un nombre de

⁴ Véase <https://tools.ietf.org/html/rfc1591>.

⁵ Véase la nota de pie de página 2.

⁶ Ídem

⁷ Ídem

⁸ Principalmente por motivos técnicos o de seguridad en la estabilidad percibida del DNS, la ICANN prohibió el registro de algunos términos seleccionados (denominados “etiquetas”). Incluyen términos relacionados con la ICANN: aso, gnso, icann, internic, cnso; y nombres relacionados con la IANA: afrinic, apnic, arin, example, gtld-

dominio, *una vez registrado*, debía someterse a los tribunales o a otros métodos de solución de controversias.⁹

20. La estructura de contrato de la ICANN establece que los registradores, las autoridades que facilitan el registro de los usuarios finales, acuerdan “cumplir las leyes y reglamentos aplicables que limitan los nombres de dominio que pueden registrarse.”¹⁰ Dichas limitaciones (de la legislación nacional) de sus propios términos contractuales no tienen como objeto conferir derechos a terceros en relación con dicho registro (salvo que se disponga explícitamente en los términos de registro aplicables o en la política de solución de controversias), y están fuera del ámbito de consideración de la presente encuesta.

21. Como se describe con más detalle a continuación, salvo en determinados procesos que permitían su liberación, históricamente las etiquetas de uno o dos caracteres en el segundo nivel se reservaban y quedaban exentas de registro inicialmente.¹¹

ii) Métodos de solución de controversias

22. Aparte del limitado número de etiquetas reservadas y exentas de registro en el conjunto de contratos de la ICANN (a saber, un puñado de términos técnicos, y etiquetas de uno y dos caracteres (objeto de liberación), como se señala en las notas de pie de página 8 y 11 respectivamente), los conflictos derivados del registro de nombres de dominio e identificadores protegidos se rigen por métodos de solución de controversias posteriores al registro.

23. Principalmente, estos conflictos están relacionados con las marcas, tal y como se describe en la Política Uniforme de Solución de Controversias en materia de Nombres de Dominio (Política Uniforme). La Política Uniforme fue consecuencia del Primer Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet (Primer Proceso de la OMPI). Adoptada por la ICANN en 1999, bajo la administración del Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI se han resuelto unos 40.000 casos vinculados a marcas.

24. En el Segundo Proceso de la OMPI relativo a los Nombres de Dominio de Internet (Segundo Proceso de la OMPI) se trataron otros identificadores, incluidos los que son objeto de la presente encuesta, concretamente, las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos, que no son examinados en la Política Uniforme.¹²

II. En los “nuevos gTLD”

servers, iab, iana, iana-servers, iesg, ietf, irtf, istf, lacnic, latnic, rfc-editor, ripe, root-servers. Se han reservado otros términos para operaciones de registro: nic, whois, www.

⁹ Véase la nota de pie de página 2.

¹⁰ Véase el párrafo 2.14 en <https://www.icann.org/resources/pages/appendix-08-2012-07-13-en>. (Traducción oficiosa de la Oficina Internacional)

¹¹ Véase, p. ej., <https://www.icann.org/resources/pages/appendix-06-2012-12-07-en>.

¹² Se identificaron una serie de cuestiones al margen del ámbito del Primer Proceso de la OMPI, que exigían mayor consideración. Estas cuestiones se refieren a la utilización de mala fe, como nombres de dominio, de: (i) los nombres de persona, (ii) las denominaciones comunes internacionales (DCI) para las sustancias farmacéuticas, (iii) los nombres y siglas de las organizaciones intergubernamentales, (iv) las indicaciones geográficas, indicaciones de origen, o términos geográficos, (v) los nombres de países y (vi) los nombres comerciales. El resultado en lo que respecta a las indicaciones geográficas, las indicaciones de origen o los términos geográficos fue que la Asamblea General de la OMPI decidió que la cuestión debía volver a remitirse al SCT. El resultado en lo que respecta a los nombres de países fue que la Asamblea General de la OMPI indicó, como había concluido el SCT, que la mayoría de las delegaciones se mostraba favorable a ofrecer cierta protección a los nombres de países para evitar el registro o uso, como nombres de dominio, por parte de personas sin vinculación alguna con la autoridad nacional correspondiente y cuando dicho registro causara confusión respecto del origen. Las Delegaciones de Australia, Canadá y los Estados Unidos de América se desvincularon de esta recomendación.

25. Como se ha mencionado, a principios de 2014, la ICANN inició un proceso de aprobación de “nuevos” gTLD, en virtud del cual recibió unas 1.900 solicitudes (para aproximadamente 1.400 términos únicos).¹³

a) En el nivel superior

26. Como también se describe en el documento SCT/39/5, los conflictos potenciales con determinados identificadores, a saber, los nombres de países y otros términos geográficos, son abordados por la ICANN en los términos y condiciones de los nuevos gTLD en su “Guía para el solicitante”. Su ámbito específico de tratamiento en la Guía se examina en los párrafos 48 a 60 y 69 a 77 respectivamente.

i) *Condiciones de registro*

27. A diferencia de los nombres de países y otros términos geográficos, las indicaciones geográficas no se tratan como tal en la Guía para el solicitante de la ICANN.

ii) *Métodos de solución de controversias*

28. Si bien la ICANN no abordaba expresamente las indicaciones geográficas en las cláusulas de la Guía para el solicitante, sí que ofreció, no obstante, la posibilidad de formular diferentes tipos de objeciones formales previas a la adjudicación de los nuevos gTLD solicitados basándose en (i) derechos jurídicos, (ii) objeciones limitadas por razón de interés público, (iii) confusión en las secuencias, o (iv) por motivos de la comunidad.¹⁴ Así pues, podría haber sido posible formular una objeción en una nueva solicitud de gTLD por motivos relacionados con una indicación geográfica.¹⁵

29. El proceso de solicitud de los nuevos gTLD de la ICANN también ofreció la posibilidad de que el Comité Asesor Gubernamental (GAC) emita “alertas tempranas” o prestara “asesoramiento” basándose en motivos de política pública.

30. En su *Comunicado de Beijing*, el GAC recomendó a la ICANN que las secuencias vinculadas a sectores regulados o profesionales debían operar de forma que fuera conforme a la legislación aplicable. El GAC propuso además que debían aplicarse salvaguardias específicas en los nuevos gTLD relacionados con la “protección del consumidor, las secuencias relacionadas con sectores sensibles y los mercados regulados”.¹⁶ Estas condiciones no parecen, no obstante, haberse centrado específicamente en las indicaciones geográficas.

b) En el segundo nivel

i) *Condiciones de registro*

31. Tras las normas del DNS, por lo general se han facilitado los registros para los nuevos gTLD de segundo nivel basándose en el orden de llegada de las solicitudes. No obstante, la ICANN exigió a las entidades registrantes de los nuevos gTLD que proporcionen un servicio de “arranque” durante el cual los titulares de los derechos pertinentes puedan comprar

¹³ Véanse también los párrafos 8 y 9 del documento SCT/39/5.

¹⁴ La lista completa de objeciones, algunas de las cuales están relacionadas con solicitudes de nuevos gTLD en la industria alimentaria (p. ej. “.bio”, “.food”, “.halal”, “.organic”) está en <https://newgtlds.icann.org/en/program-status/odr/determination>.

¹⁵ Se solicitaron diversas indicaciones geográficas, que figuran en la *oriGI* *Worldwide geographical indications Compilation* (www.origin-gi.com/i-gi-origin-worldwide-gi-compilation-uk.html), como nuevos gTLD, a saber, Alsace, Ryukyu, Swiss y Tirol. No se presentaron objeciones formales a estas solicitudes. No obstante, el GAC emitió un aviso de alerta temprana desfavorable sobre la solicitud de “.swiss” por parte de la compañía Swiss International Air Lines Ltd, que dio lugar a la retirada de la solicitud por parte del solicitante, y la solicitud del mismo TLD por parte de la Confederación Suiza que resultó en la adjudicación (véase <nic.swiss>).

¹⁶ Véase <https://www.icann.org/en/system/files/files/resolutions-new-gtld-annex-2-05feb14-en.pdf>.

(normalmente mediante pago de una tasa adicional) los nombres de dominio antes que el público en general. Aunque centrado en los titulares de las marcas, el Mecanismo de validación del registro de marcas de la ICANN (que, según parece, no está exento de polémica) facilitó la aceptación de las indicaciones geográficas y de las designaciones de origen a los fines del período de arranque.¹⁷ Además, la ICANN estableció en su Contrato de registro que ciertos términos debían estar inicialmente reservados y quedar exentos de registro; entre esos términos figuraban determinados nombres de países y de territorios, pero ninguna indicación geográfica.

ii) Métodos de solución de controversias

32. Los métodos de solución de controversias en los nuevos gTLD de segundo nivel se limitaron a los derechos de marca propiamente dichos, en particular a través de la Política Uniforme.

33. Si bien hubo numerosos debates sobre la protección de indicaciones geográficas, en particular sobre los nuevos gTLD “.vin” y “.wine”, el solicitante predominante,¹⁸ y la Unión Europea y la Wine Trade Association alcanzaron finalmente un compromiso mediante un acuerdo privado. Los términos no fueron desvelados y el acuerdo entre las partes no supuso la introducción de cambios en dichos acuerdos de registro.

NOMBRES DE PAÍSES

I. En los gTLD “existentes”

a) En el nivel superior

i) Condiciones de registro

34. Al igual que las circunstancias descritas para las indicaciones geográficas, históricamente no ha existido una consideración específica o protección propiamente dicha para los nombres de países de nivel superior en el DNS.

35. No obstante, como se ha señalado, la documentación histórica pertinente sobre los nombres de países se ha referido únicamente a la lista de la ISO 3166-2.

36. Para ilustrar la limitación de este enfoque más bien técnico, el TLD “.com” se corresponde con la designación de la ISO 3166-3 para la Unión de las Comoras.

ii) Métodos de solución de controversias

37. Como se ha mencionado respecto de los orígenes (técnicos) históricos del DNS, mientras hubo limitaciones estrictas sobre los tipos de secuencias que estaban disponibles para ser adjudicadas, la solución de controversias en relación con los nombres de países de nivel superior no se aplicó efectivamente.

38. Cabe recordar que la documentación relevante del IETF solo indicaba que los gTLD se “limitarán a secuencias alfanuméricas de tres caracteres exactamente” y que las “solicitudes se valorarán en función de tres criterios: Servicios de registro, Recursos operativos y Aspectos comerciales.”¹⁹

¹⁷ Véase el párrafo 2.4.1 en:

<http://www.trademark-clearinghouse.com/sites/default/files/files/downloads/TMCH%20guidelines%20v1.2.pdf>.

¹⁸ Donuts, Inc., con sede en los Estados Unidos (véase <donuts.domains>).

¹⁹ Véase la nota de pie de página 2.

b) En el segundo nivel

i) *Condiciones de registro*

39. Si bien no hubo inicialmente (por ejemplo, en “.com”) una protección específica en forma de restricciones de registro para los nombres de países, siempre que se entendiera que funcionaban como códigos de países, las etiquetas de dos caracteres estuvieron al menos inicialmente reservadas y exentas de registro.²⁰

40. No obstante, con el tiempo y a raíz de los términos contractuales actualizados de la ICANN en un número de gTLD “existentes”,²¹ se han liberado las etiquetas de dos caracteres para su registro cuando el operador del registro alcance un acuerdo con el gobierno y el administrador del código del país o el organismo de mantenimiento de la ISO 3166, o cuando el operador del registro aplique medidas para evitar confusión con los correspondientes códigos de países. En la práctica, parece que se han liberado para su registro las etiquetas de dos caracteres en los TLD existentes sobre la base de la aplicación de esta última disposición.

41. Asimismo, al menos para un número de gTLD adjudicados en la ronda de dominios patrocinados (p. ej. “.asia”, “.cat”, “.mobi”, “.travel”) los términos contractuales relevantes de la ICANN exigían que debían reservarse inicialmente los denominados nombres geográficos y geopolíticos contenidos en la lista de la ISO 3166-1 tanto en inglés como en los demás idiomas oficiales vinculados.²²

42. Estos términos contractuales están sujetos, no obstante, a modificación: por ejemplo, en el TLD “.asia”, una enmienda de 2012 retiró esta reserva.²³ Parece que se adoptó un enfoque similar con el TLD “.mobi”.²⁴ Una enmienda en 2010 al TLD “.travel” permitió la asignación de etiquetas de uno y de dos caracteres, mientras que parece que se ha mantenido la reserva para los nombres geográficos y geopolíticos contenidos en la lista de la ISO 3166-1.²⁵

²⁰ Véase, p. ej., la Especificación 6 del Contrato “.com” de 2006 (que limitaba los nombres reservados relacionados con los países a etiquetas de uno o dos caracteres) en <https://www.icann.org/resources/unthemed-pages/appendix-06-2006-03-01-en>.

²¹ Por ejemplo, Apéndice 6: Lista de secuencias reservadas de TLD (*Appendix 6: List of Reserved TLD Strings*), al Contrato de registro “.biz” de 2006 siempre que se hubieran reservado inicialmente todas las etiquetas de dos caracteres.

Véase <https://www.icann.org/resources/unthemed-pages/appendix-06-2006-12-08-en>.

Una modificación posterior de ese contrato en 2013 dispuso, no obstante, que “las etiquetas de dos caracteres que hubieran sido reservadas con anterioridad [...] pueden ser asignadas a través de [...] un programa de asignación en fases”.

Véase <https://www.icann.org/en/about/agreements/registries/biz/biz-appx-06-html-22aug13-en.htm>.

²² Véase p. ej., Apéndice 6, Lista de nombres reservados (*Appendix 6, Schedule of Reserved Names*), para el contrato de registro “.cat” de 2006 en <https://www.icann.org/resources/unthemed-pages/cat-appendix6-2006-03-22-en>.

Esta Lista de nombres reservados contemplaba además que “Además, el Registro reservará nombres de territorios, economías distintivas y otros nombres geográficos y geopolíticos en el modo en que la ICANN pueda indicar cada cierto tiempo. Dichos nombres se reservarán y quedarán exentos de registro durante cualquier período de arranque, y serán registrados a nombre de la ICANN antes del inicio y del período de registro abierto en el TLD. El Registro publicará y mantendrá una lista actualizada de todos los nombres en su sitio Web, que estará sujeta a cambios a iniciativa de la ICANN. Cuando la ICANN determine las normas y requisitos para el registro tras recibir los comentarios de las partes interesadas en la comunidad de Internet, dichos nombres podrán ser aprobados para su registro ante el organismo con autoridad competente”. (Traducción oficiosa de la Oficina Internacional)

²³ Véase <https://www.icann.org/resources/pages/appendix-6-2012-03-02-en>.

²⁴ Véanse Apéndice 6 y Enmienda N.º 2 disponible en <https://www.icann.org/resources/agreement/mobi-archive-2005-07-10-en>.

²⁵ Véanse Apéndice 6 y Enmienda N.º 1 respectivamente en

<https://www.icann.org/en/about/agreements/registries/travel/travel-appendix-6-12apr06-en.htm> y

<https://www.icann.org/en/tlds/agreements/travel/registry-agmt-amendment-1-23aug10.htm>. Véase de manera más general <https://www.icann.org/resources/agreement/travel-archive-2005-05-05-en> para documentos archivados relacionados.

ii) *Métodos de solución de controversias*

43. Como se ha señalado, después de la Política Uniforme (que trataba conflictos entre los nombres de dominio y las marcas) creada a través del Primer Proceso de la OMPI, el Segundo Proceso de la OMPI consideró identificadores como los nombres de países.

44. En lo que se refiere a los nombres de países, cabe recordar que la Asamblea General de la OMPI señaló que la mayor parte de las delegaciones era favorable a ofrecer cierta protección a los nombres de países para evitar el registro o uso no autorizados o que causaran confusión en el DNS. Las Delegaciones de Australia, Canadá y los Estados Unidos de América se desvincularon de esta recomendación.

45. En lo que respecta a los TLD existentes, no ha existido una protección específica.

46. Cabe señalar en este sentido que, en algunos casos, terceras partes han registrado etiquetas de dos caracteres en TLD como “.com” para luego facilitar los registros en el tercer nivel (a saber, “example” en <example.ru.com>, <example.uk.net>, o <example.us.com>).²⁶

47. Esos “registros de segundo nivel” que permiten realizar registros de tercer nivel tienden a adoptar políticas de solución de controversias similares a la Política Uniforme basada en las marcas.²⁷ No obstante, dichas controversias no están gestionadas actualmente por el Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI.

II. En los “nuevos gTLD”

48. El GAC informó sobre partes relevantes de la Guía para el solicitante vinculadas al uso de los nombres de países como nuevos gTLD en relación con su ámbito de competencia para prestar asesoramiento en materia de política pública a la Junta Directiva de la ICANN.²⁸

49. Paralelamente, el órgano político de la ICANN, la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio (GNSO), en su informe final de 2007 sobre la Introducción de nuevos dominios genéricos de nivel superior sugirió que debido a la ambigüedad en lo que respecta a una definición práctica, “[e]l término “nombres geopolíticos” debería evitarse hasta que pueda adoptarse una definición útil”.²⁹ (Cabe recordar que algunos de los contratos anteriores de la ICANN reservaban los nombres de países en la noción de “nombres geopolíticos”).

a) En el nivel superior

50. Además de que el GAC expresara sus inquietudes sobre su uso y protección como nuevos gTLD,³⁰ en el nivel superior, la Guía para el solicitante de la ICANN establece que “no

²⁶ Para conocer uno de estos ejemplos de posibilidades de registros de tercer nivel, véase CentralNic con sede en el Reino Unido (www.centralnic.com/portfolio/slds, and www.centralnicdomains.com).

²⁷ Véase <https://www.centralnic.com/support/dispute/overview>.

²⁸ Según los estatutos de la ICANN, el GAC debe considerar y prestar asesoramiento sobre las actividades de la ICANN cuando estén relacionadas con las inquietudes de los gobiernos, en particular asuntos donde pueda existir una interrelación entre las políticas de la ICANN y las diferentes leyes y acuerdos internacionales, o cuando puedan afectar a cuestiones en materia de política pública. (Traducción oficiosa de la Oficina Internacional)

²⁹ Véase <https://gnso.icann.org/en/issues/new-gtlds/pdp-dec05-fr-part-a-08aug07.htm>. (Traducción oficiosa de la Oficina Internacional)

³⁰ En 2007, el GAC publicó el documento titulado *GAC Principles regarding New gTLD* (Principios del GAC en materia de Nuevos gTLD), en el que se afirma, entre otras cosas, que la ICANN debería evitar la adjudicación de Nuevos gTLD relativos a nombres de países, territorios o lugares, idiomas regionales y descripciones de personas, salvo acuerdo a ese respecto con las autoridades gubernamentales o públicas pertinentes. En dichos principios, el GAC declaraba además que los registros de nuevos gTLD deberían aplicar procedimientos que permitan, a petición de los gobiernos, desestimar o impugnar en el segundo nivel los nombres que tengan significación nacional o geográfica.

Véase <https://archive.icann.org/en/topics/new-gtlds/gac-principles-regarding-new-gtlds-28mar07-en.pdf>.

se aprobarán las solicitudes de cadenas que sean nombres de país o territorio, ya que no están disponibles en el Programa de gTLD nuevos en esta ronda de solicitud.³¹

i) Condiciones de registro

51. Así pues, la Guía para el Solicitante de la ICANN prohibió las solicitudes para nuevos gTLD que cumplieran alguno de los siguientes criterios:

- los códigos de tres letras enumerados en la norma ISO 3166-1;
- las designaciones largas de los nombres enumerados en la norma ISO 3166-1, o una traducción de las designaciones largas en cualquier idioma;
- las designaciones cortas de los nombres enumerados en la norma ISO 3166-1, o una traducción de las designaciones cortas en cualquier idioma;
- las designaciones cortas o largas de la asociación de un nombre con un código que fue designado como “excepcionalmente reservado” por la Agencia de Mantenimiento de la norma ISO 3166;
- los componentes separables del nombre de un país designado en la “Lista de nombres de países separables”, o una traducción de un nombre que aparece en la lista, en cualquier idioma;
- las permutaciones o transposiciones de cualquiera de los nombres incluidos en los puntos anteriores,³² y
- los nombres por lo que se conoce comúnmente a un país, según evidencia de que se reconoce al país por ese nombre o por una organización o tratado intergubernamental.

ii) Métodos de solución de controversias

52. Como no se permitía presentar solicitudes de nuevos gTLD para nombres de países (y territorios), no existía ningún método específico de solución de controversias.

53. Desde hace algún tiempo, no obstante, varios grupos de trabajo de la ICANN están debatiendo el tratamiento de los términos geográficos en futuras rondas de solicitud de nuevos gTLD.

b) En el segundo nivel

54. La Guía para el solicitante de nuevos gTLD de la ICANN dispuso que se protegiera una variedad de nombres de países y territorios mediante el bloqueo *inicial* para impedir su registro.³³

³¹ Véase <http://newgtlds.icann.org/en/applicants/agb/evaluation-procedures-04jun12-en.pdf>, párrafo 2.2.1.4.1 “Tratamiento de nombres de país o territorio”.

³² De acuerdo con la Guía para el solicitante, las permutaciones incluyen la eliminación de espacios, la inserción de puntuación y la adición o la eliminación de artículos gramaticales como “el, la, los, las”. Una transposición se considera un cambio en la secuencia de la designación larga o corta, por ejemplo, “ChecaRepública” o “CaymanIslas”.

³³ Véase *Specification 5 “Schedule of Reserved Names at the Second Level in gTLD Registries”* (Especificación 5 “Apéndice de nombres reservados de segundo nivel en los registros de gTLD”) en <http://newgtlds.icann.org/en/applicants/agb/base-agreement-specs-04jun12-en.pdf>.

i) Condiciones de registro

55. Tomados de diferentes listas reconocidas internacionalmente, entre estos nombres de países y territorios protegidos se incluyen los siguientes:

- la designación corta en inglés de los nombres de países y territorios en la lista de la ISO 3166-1 (incluida la Unión Europea, que está reservada excepcionalmente);
- el Manual de referencia técnica para la normalización nacional de los nombres geográficos (Tercera parte: Nombres de países del mundo), del Grupo de Expertos de las Naciones Unidas en Nombres Geográficos; y
- la lista de los Estados Miembros de las Naciones Unidas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas preparada por el Grupo de Trabajo sobre Nombres de Países de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Normalización de Nombres Geográficos.

56. No obstante, la Guía para el solicitante de la ICANN estableció un proceso para la retirada eventual de este bloqueo inicial que impedía el registro.

57. Este proceso permitió que el bloqueo se retirara si el operador del registro alcanzaba un acuerdo con el o los gobiernos correspondientes.

58. Al igual que con el proceso descrito a continuación sobre las etiquetas de dos caracteres, este proceso de la ICANN permitió alternativamente al propio operador del registro proponer una metodología para la retirada del bloqueo. Esta propuesta de metodología sería “objeto de revisión por parte de [el GAC]”, y estaría sujeta finalmente a la “aprobación de la ICANN”.

ii) Métodos de solución de controversias

59. En diciembre de 2016, la ICANN autorizó la liberación de todos los *nombres de dominio de dos caracteres* en el segundo nivel para los nuevos gTLD con la condición de que: (i) los operadores de registros otorguen en primer lugar a los respectivos gobiernos un plazo de 30 días para adquirir esos nombre de dominio; (ii) exijan a los solicitantes que declaren que no darán engañosamente a entender que existe una vinculación con el gobierno en relación con el uso de los nombres de dominios de dos caracteres en cuestión; y (iii) que los registros prevean procedimientos de presentación de demandas sobre casos de confusión con el correspondiente código de país.³⁴ De forma conjunta, comprenden el denominado “plan para atenuar la confusión” de la ICANN.³⁵

60. Está previsto que el modelo descrito de la ICANN que permite la liberación de nombres de dominio de dos caracteres inicialmente bloqueados en los nuevos gTLD pueda aplicarse a los nombres de países que continúan bloqueados actualmente.

³⁴ En este contexto, el Centro de la OMPI envió comentarios a la ICANN señalando que en el segundo Proceso de la OMPI se consideraba la posibilidad de estudiar medidas para que la Política Uniforme se aplicara al menos a los registros de tercer nivel a fin de mitigar los posibles usos abusivos de las marcas. Esta propuesta (similar al “modelo CentralNic” mencionado en las notas de pie de página 26 y 27) no fue aceptada por la ICANN. Véase <http://www.wipo.int/amc/en/docs/icann05082016.pdf>.

³⁵ Véase <https://www.icann.org/en/system/files/files/two-character-ltr-ltr-authorization-release-13dec16-en.pdf>.

OTROS TÉRMINOS GEOGRÁFICOS

I. En los gTLD “existentes”

a) En el nivel superior

i) *Condiciones de registro*

61. La consideración de los términos geográficos en este contexto es similar a lo expuesto sobre los nombres de países, es decir, históricamente no ha existido una consideración específica o protección propiamente dicha para los términos geográficos de nivel superior en el DNS. Como se ha señalado, los nombres de países eran considerados mediante referencia a la lista de la ISO 3166-2.

62. No obstante, cabe señalar que en la ronda de gTLD patrocinados de la ICANN, se aprobó y adjudicó una solicitud para el TLD “.asia”. Esta solicitud contaba con el apoyo de una serie de organizaciones de ccTLD vinculadas a Internet de la región en cuestión.³⁶ También cabe señalar que el propio TLD “.asia” fue escogido como alternativa al posible TLD “.ap” (en representación de Asia y el Pacífico), ya que esta última designación estaba reservada para la Organización Regional Africana de la Propiedad Industrial y además los TLD de dos caracteres estaban reservados para su uso como ccTLD.³⁷

ii) *Métodos de solución de controversias*

63. Como se ha mencionado, mientras hubo limitaciones estrictas sobre los tipos de secuencias que había disponibles para ser adjudicadas, la solución de controversias en relación con los términos geográficos de nivel superior no se aplicó efectivamente.

b) En el segundo nivel

i) *Condiciones de registro*

64. Al igual que la situación descrita en los párrafos 43 a 45 para los nombres de países, inicialmente no hubo una protección específica en forma de restricciones de registro para los términos geográficos.

65. Como también se ha descrito, en un número de gTLD adjudicados en la ronda patrocinada de la ICANN (p. ej. “.asia”, “.cat”, “.mobi”, “.travel”) los términos contractuales pertinentes de la ICANN exigieron que se reservaran determinados nombres geográficos y geopolíticos. Estos incluían “nombres de territorios, economías distintivas y otros nombres geográficos y geopolíticos en el modo en que la ICANN pueda indicar cada cierto tiempo.”³⁸

66. El contrato pertinente de la ICANN especifica además que “tras recibir los comentarios de las partes interesadas en la comunidad de Internet, dichos nombres podrán ser aprobados para su registro ante el organismo con autoridad competente.”³⁹ Normalmente se requeriría la debida autorización del organismo pertinente.⁴⁰

³⁶ Véase <https://archive.icann.org/en/tlds/stld-apps-19mar04/asia.htm>, en particular el párrafo titulado “*Appropriateness of Sponsored TLD Community*” (Pertinencia de TLD patrocinados de la comunidad)

³⁷ Véase “The DotAsia Story” en <https://www.dot.asia/dotasia-organisation/about-dotasia>.

³⁸ Véase p. ej., Apéndice 6, Lista de nombres reservados, para el contrato de registro “.cat” de 2006 en <https://www.icann.org/resources/unthemed-pages/cat-appendix6-2006-03-22-en>.

³⁹ Ídem.

⁴⁰ Véase p. ej. <https://www.dot.asia/policies/DotAsia-Reserved-Names--COMPLETE-2007-08-10.pdf> donde se describen los procesos para la asignación de tercer nivel de nombres reservados a los gobiernos.

ii) *Métodos de solución de controversias*

67. En general, como también se expone para las indicaciones geográficas, aparte de la posibilidad de que el organismo pertinente reivindique derechos sobre un término geográfico tras demostrar un derecho de marca en virtud de la Política Uniforme, los términos geográficos propiamente dichos no figuran en las políticas de solución de controversias de gTLD.

68. Para esos pocos TLD existentes reservados a determinados nombres geográficos y geopolíticos, en teoría no sería pertinente una política de solución de controversias, en la medida en que su asignación estaría protegida.⁴¹

II. En los “nuevos gTLD”

a) En el nivel superior

i) *Condiciones de registro*

69. En lo que se refiere a los términos geográficos de nivel superior, la Guía para el solicitante de la ICANN estableció que dichos términos deben estar acompañados por documentación de respaldo o que haga constar que no presentan objeciones del gobierno o la autoridad pública competente.⁴² Son los siguientes (el texto en cursivas figura en la Guía para el solicitante de la ICANN):

- una solicitud de cualquier cadena que sea una representación, en cualquier idioma, del *nombre de la capital* de cualquier país o territorio enumerado en la norma ISO 3166-1;
- una solicitud de un *nombre de ciudad*, donde el solicitante declara que pretende usar el gTLD para propósitos asociados con el nombre de la ciudad;⁴³
- una solicitud de cualquier cadena que sea la coincidencia exacta de un *nombre de lugar secundario* dentro de la nación, como un condado, provincia o estado, enumerado en la norma ISO 3166-2;
- una solicitud de una cadena que figura como una región de la UNESCO⁴⁴ o que aparece en la lista “Composición de regiones macro geográficas (continentales),

⁴¹ Véase p. ej., el apartado 2 “*Pre-Sunrise & Sunrise 1 (SR1): Governmental Reserved Names*” (Prearranque y arranque 1 (SR1): Nombres gubernamentales reservados) en <https://www.dot.asia/policias/DotAsia-Sunrise-Policias-COMLETE-2007-08-10.pdf>.

⁴² Véase <http://newgtlds.icann.org/en/applicants/agb/evaluation-procedures-04jun12-en.pdf>, párrafo 2.2.1.4.2 “Nombres geográficos que requieren respaldo gubernamental”.

⁴³ Según el párrafo pertinente de la Guía para el solicitante de la ICANN:

“Los nombres de ciudades representan un desafío, ya que también pueden ser términos genéricos o nombres de marcas y, en muchos casos, los nombres de ciudad no son únicos. A diferencia de otros tipos de nombres geográficos, no existen listas establecidas que se pueden utilizar como referencias objetivas en el proceso de evaluación. Por lo tanto, los nombres de ciudades no están protegidos universalmente. No obstante, el proceso proporciona un medio para que ciudades y solicitantes trabajen en conjunto cuando se desee. Una solicitud de un nombre de ciudad estará sujeta a los requisitos de nombres geográficos (es decir, requerirá documentación de respaldo o la no objeción de gobiernos y autoridades públicas competentes) si: (a) queda claro a partir de las declaraciones del solicitante en la solicitud que usará el TLD principalmente para fines asociados con el nombre de la ciudad; y (b) la cadena solicitada es un nombre de ciudad, tal como aparece en los documentos oficiales de la ciudad.”

En la Guía para el solicitante de la ICANN se indica asimismo: “Los gobiernos de las ciudades con inquietudes sobre cadenas que sean copias, sobrenombres o versiones muy parecidas de un nombre de ciudad no deberán valerse del proceso de evaluación como el medio principal de protección de sus intereses en una cadena. En su lugar, un gobierno puede optar por presentar una objeción formal a una solicitud a la que se opone la comunidad pertinente o puede enviar su propia solicitud para la cadena.”

⁴⁴ Véase <http://www.unesco.org/new/en/unesco/worldwide>.

regiones geográficas secundarias y determinadas regiones económicas y otras agrupaciones”.^{45 46}

70. En la Guía para el solicitante de la ICANN se expuso además, que en caso de duda, los solicitantes deben consultar a los gobiernos correspondientes, pero también que las cadenas que incluyen pero no coinciden con un nombre geográfico (como se define en el apartado anterior) no se considerará que requieran documentación de respaldo gubernamental.

71. En lo que respecta a otras rondas de nuevos gTLD, un subgrupo del GAC sobre nombres geográficos (Subgrupo del Grupo de Trabajo del GAC sobre futuros nuevos gTLD) ha elaborado un borrador de documento para futuras rondas de nuevos gTLD donde se subrayan algunos aspectos de política pública relacionados con los nombres geográficos que están siendo objeto de nuevos debates en el marco de la ICANN.⁴⁷ En diferentes aspectos, prosiguen los debates de la comunidad de la ICANN sobre los términos geográficos como nuevos gTLD.⁴⁸

ii) Métodos de solución de controversias

72. Como se ha señalado en el apartado anterior, las solicitudes de secuencias que coinciden con alguna de las categorías mencionadas habrían requerido apoyo gubernamental. Al mismo tiempo, como se ha indicado en el párrafo 28, la ICANN contempló asimismo la posibilidad de formular diferentes tipos de objeciones formales previas a la adjudicación para los nuevos gTLD solicitados. Se presentaron objeciones para diferentes secuencias incluidas “.africa”, “.amazon”, “.gcc” y “.thai”.⁴⁹

73. Como se ha indicado, otra posibilidad fue la emisión de “alertas tempranas” por parte de uno o varios miembros del GAC.⁵⁰ A mero título de ejemplo, entre esas alertas tempranas sobre las secuencias consideradas que tenían implicaciones geográficas se incluyeron: “.africa”, “.amazon”, “.date”, “.delta”, “.gcc”, “.广州” (“guangzhou”), “.patagonia”, “.persiangulf”, “.roma”, “.shangrila”, “.深圳” (“shenzhen”), “.spa”, “.swiss” y “.zulu”.⁵¹

74. Algunas de estas solicitudes (p. ej., “.广州” (“guangzhou”), “.patagonia”, “.深圳” (“shenzhen”)) fueron retiradas tras la recepción de las alertas tempranas por parte del GAC.

75. El proceso de solicitud de los nuevos gTLD de la ICANN también ofreció la posibilidad de prestar “asesoramiento” en materia de política pública. En el caso particular de la solicitud para “.amazon”, en el aviso de alerta temprana del GAC se consideró que no solo afectaba determinadas sensibilidades, sino también que estaba relacionada con una región geográfica.⁵² Actualmente, y tras una serie de procesos formales orientados a la solución de la controversia

⁴⁵ Véase <http://unstats.un.org/unsd/methods/m49/m49regin.htm>.

⁴⁶ De acuerdo con la Guía para el solicitante de la ICANN: “En el caso de una solicitud de una cadena que figure en cualquiera de las listas antes mencionadas, se requerirá documentación de respaldo de al menos el 60% de los gobiernos nacionales respectivos de la región, y no podrá haber más de una declaración de objeción por escrito a la solicitud de los gobiernos pertinentes de la región y las autoridades públicas asociadas al continente o a la región. En los casos en que se aplica la regla del 60%, y existen regiones comunes en ambas listas, tendrá prioridad la composición de la región que forma parte de la “Composición de regiones macro geográficas (continentales), regiones geográficas secundarias y determinadas regiones económicas y otras agrupaciones”.

⁴⁷ Véase, entre otras cosas,

<https://gacweb.icann.org/download/attachments/27132037/Geo%20names%20in%20new%20gTLDs%20Updated%200%20V3%202029%20august%202014%5B4%5D.pdf?version=1&modificationDate=1411549935000&api=v2>.

⁴⁸ Véase p. ej., <https://www.gac.icann.org/activity/new-gtlds-geographic-names-as-tlds-wt5>.

⁴⁹ Véase <https://gacweb.icann.org/display/GACADV/New+gTLDs>.

⁵⁰ La lista completa de las solicitudes de nuevos gTLD que recibieron alertas tempranas se encuentra en <https://gacweb.icann.org/display/gacweb/GAC+Early+Warnings>.

⁵¹ El estado de todos los nuevos gTLD solicitados puede comprobarse en <https://gtdresult.icann.org>.

⁵² Véase

<https://gacweb.icann.org/display/gacweb/GAC+Early+Warnings?preview=/27131927/27197938/Amazon-BR-PE-58086.pdf>.

en la ICANN,⁵³ prosiguen los debates entre los gobiernos pertinentes, la ICANN y el solicitante. En febrero de 2018, la Junta Directiva de la ICANN solicitó mediante resolución que el Presidente y Director Ejecutivo de la ICANN faciliten las negociaciones entre los Estados Miembros de la Organización del Tratado de Cooperación Amazónica (OTCA) y el solicitante del nuevo gTLD, Amazon Corporation.⁵⁴

b) En el segundo nivel

i) *Condiciones de registro*

76. No se han considerado restricciones de registro específicas sobre los términos geográficos diferentes de las contempladas en la Guía para el solicitante de la ICANN sobre nombres de países y territorios.⁵⁵

ii) *Métodos de solución de controversias*

77. Como se señala en el párrafo 67, aparte de la posibilidad de que el organismo pertinente reivindique derechos sobre un término geográfico tras demostrar un derecho de marca en virtud de la Política Uniforme, los términos geográficos propiamente dichos no figuran en las políticas de solución de controversias de gTLD.

DOMINIOS DE NIVEL SUPERIOR CORRESPONDIENTES A CÓDIGOS DE PAÍSES

METODOLOGÍA

78. La encuesta sobre la situación actual de las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos en los ccTLD se basa en una selección de 85 ccTLD y del dominio regional “.EU” de la Unión Europea; todos ellos están enumerados alfabéticamente en el Anexo.

79. La metodología seleccionada para la información descrita a continuación, y en particular en el Anexo, se basa en un conjunto de factores, incluidos la distribución regional, el uso de sistemas *sui generis* basados en la legislación sobre marcas para la protección de las indicaciones geográficas, los Indicadores mundiales de propiedad intelectual de la OMPI (2017) respecto de las indicaciones geográficas, el volumen de registros de nombres de dominio y los registros nacionales a los que la Secretaría (a través del Centro de Arbitraje y Mediación) ofrece servicios de solución de controversias.

80. La encuesta y el Anexo abarcan una diversidad de fuentes, incluidos los contratos de registro de los nombres de dominio disponibles (es decir, los términos y condiciones contractuales), las diferentes políticas aplicables relacionadas con los nombres de dominio, así como métodos de solución extrajudicial de controversias.

81. Las fuentes proceden de sitios web públicos de ccTLD, que figuran en la base de datos Root Zone.⁵⁶ Cuando ha sido posible, se ha consultado la versión en inglés del texto, que se presenta en el Anexo. Para algunos ccTLD, las fuentes solo estaban disponibles en los respectivos idiomas nacionales, en cuyo caso se han identificado las disposiciones pertinentes y han sido traducidas al inglés por la Secretaría en el Anexo. En algunos casos, no ha sido posible encontrar la documentación pertinente.

⁵³ Por ejemplo, envío en virtud del proceso de solicitudes de la ICANN a un Panel de Revisión Independiente; véase <https://www.icann.org/resources/pages/irp-amazon-v-icann-2016-03-04-en>.

⁵⁴ Véase <https://www.icann.org/resources/board-material/resolutions-2018-02-04-en#2.d>.

⁵⁵ Véase la nota de pie de página 33.

⁵⁶ Véase <https://www.iana.org/domains/root/db>.

82. La encuesta y el Anexo no pretenden interpretar las leyes nacionales sobre indicaciones geográficas, nombres de países y otros términos geográficos, sino examinar las condiciones de registro específicas y las políticas de solución de controversias de cada ccTLD. Además, las diferentes formas de tratar las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos, descritos a continuación y reflejados en el Anexo, siguen siendo objeto de revisión por parte de las autoridades competentes cuando lo consideren apropiado. La Secretaría está preparada para examinar más de cerca situaciones específicas a petición del SCT.

CONCLUSIONES GENERALES

83. Las prácticas sobre los nombres de dominio en los ccTLD varían en cuanto a sus políticas o condiciones de registro específicas y a las opciones de solución de controversias. No obstante, por lo general se observa que:

- antes de registrar un nombre de dominio, el registrador debe acordar no infringir los derechos de propiedad intelectual (y otros) de terceros, y que está actuando conforme a la ley y asume plena responsabilidad por las consecuencias derivadas del registro y uso del nombre de dominio en cuestión;
- en general, no hay un examen previo durante el proceso de registro de los nombres de dominio, incluidos los derechos de terceros;
- las demandas por infracción se gestionan después de que el registro surte efecto, normalmente a través de servicios de solución extrajudicial de controversias o recurriendo a los tribunales.

84. En lo que respecta a las políticas de registro sobre las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos en los ccTLD, y sobre la base de los datos presentados en el Anexo, se constatan las siguientes estadísticas:

- el 3% de los ccTLD examinados tienen políticas de registro que contienen disposiciones que regulan el uso o registro de indicaciones geográficas⁵⁷ como nombre de dominio (3 de los 86);
- el 27% de los ccTLD examinados tienen políticas de registro que contienen disposiciones que regulan el uso o registro de nombres de países⁵⁸ como nombre de dominio (23 de 86);
- el 45% de los ccTLD examinados tienen políticas de registro que contienen disposiciones que regulan el uso o registro de términos geográficos⁵⁹ como nombre de dominio (39 de 86).

85. Cabe destacar que algunas de las categorías anteriores pueden incluir el mismo ccTLD, a saber, el 49% de los ccTLD examinados tienen políticas de registro que abarcan al menos uno de los tres identificadores examinados (42 de 86).

86. En lo que se refiere a las políticas de solución de controversias, y sobre la base de los datos presentados en el Anexo, se observan las siguientes estadísticas:

⁵⁷ A los fines de la encuesta y el Anexo, globalmente se entiende que incluye conceptos, tal y como se describen en los documentos pertinentes específicos de los ccTLD, como las designaciones de origen, las apelaciones o indicaciones de origen, las designaciones geográficas, etc.

⁵⁸ En algunos casos, no estaba claro si se refería a “todos” los nombres de países, o a un grupo más reducido.

⁵⁹ Globalmente se entiende que abarca un número de términos definidos, que como puede constatarse en el Anexo difieren en función de la jurisdicción tanto en la terminología como en el alcance. Véase el párrafo 110.

- el 79% de los ccTLD examinados parecen proporcionar procedimientos de solución de controversias (68 de 86);
- la mayoría de dichas políticas se remiten a las marcas como fundamento sobre el que puede basarse una demanda;
- además de remitirse a las marcas, las políticas en cuestión también se fundamentan en otros motivos sobre los que basar una demanda:
 - en el 8% de dichas políticas, en el derecho sobre un nombre/interés/otro derecho (6 de 68);
 - en el 16% de dichas políticas, en una indicación geográfica (11 de 68);
 - en el 3% de dichas políticas, en un nombre de país (2 de 68);
 - en el 3% de dichas políticas, en un nombre geográfico (2 de 68).

INDICACIONES GEOGRÁFICAS

I. En el nivel superior

87. Como los ccTLD se corresponden con su designación ISO 3166-2, no se consideran las indicaciones geográficas propiamente dichas.⁶⁰

II. En el segundo nivel

88. Como se documenta en el Anexo, un número relativamente limitado de los ccTLD examinados consideran específicamente las indicaciones geográficas en sus condiciones de registro (3 de 86) y en sus políticas de solución de controversias (11 de 68).⁶¹

a) *Condiciones de registro*

89. Para los escasos ccTLD que regulan las indicaciones geográficas en sus cláusulas de registro, los resultados ilustran que el concepto predominante es limitar su disponibilidad para su registro como nombres de dominio, o exigir que se cumplan condiciones particulares para su asignación.⁶²

90. En los casos en los que puedan haberse registrado dichos nombres de dominio, estos podrán ser objeto de cancelación o revocación por parte de la entidad registrante.

b) *Métodos de solución de controversias*

91. Al igual que con las condiciones de registro, relativamente pocas políticas de solución extrajudicial de controversias de ccTLD permiten expresamente presentar alegaciones basadas en derechos sobre indicaciones geográficas.

⁶⁰ Véase también el párrafo 13.

⁶¹ El registro y las políticas de solución extrajudicial de controversias utilizan una variedad de términos, incluidos los siguientes: designación de origen o producto tradicional garantizado, nombres geográficos, conceptos geográficos o geopolíticos, indicaciones geográficas, denominaciones o indicaciones de origen, denominaciones geográficas, apelaciones de origen, apelaciones o indicaciones de origen, designaciones geográficas. No está claro si estos términos tienen un significado específico diferente en la jurisdicción competente.

⁶² En el ccTLD .AM (Armenia), por ejemplo, donde parece que existe un cierto grado de coexistencia, la validez del registro de un nombre de dominio que se corresponde con una indicación geográfica dependerá de si dicho registro se realizó antes o después de que la indicación geográfica obtuviera protección.

92. En esos ccTLD donde se permite que las alegaciones se basen en indicaciones geográficas en virtud de sus políticas de solución extrajudicial de controversias (11 de los examinados) existe cierto grado de coexistencia siempre que los registradores puedan presentar alegaciones de la existencia de un interés legítimo sobre dichos términos o pruebas que demuestren la falta de mala fe, normalmente sin hacer referencia a una ley nacional específica.

93. En algunos casos específicos, a saber, .IE (Irlanda) un demandante estaría en posición de reivindicar sus derechos únicamente si estuviera legitimado para interponer un recurso basado en una infracción de derechos sobre una indicación geográfica ante un tribunal nacional.

NOMBRES DE PAÍSES

I. En el nivel superior

94. Los nombres de países se representan en los ccTLD mediante referencia a sus códigos de dos caracteres.

a) *Condiciones de registro*

95. La adjudicación de dichos TLD se realizaba mediante referencia a la lista de la ISO 3166. (Véase también el párrafo 13).

b) *Métodos de solución de controversias*

96. Este es un ámbito que continúa estando poco claro. A comienzos de 2000, el GAC estableció Principios para la Adjudicación y Administración de ccTLD.⁶³ Estos Principios proporcionaron un amplio marco para la adjudicación – incluida la posibilidad de reasignación– de un ccTLD por parte del gobierno o de la autoridad pública competente.⁶⁴ Los Principios fueron revisados en 2005; en un apartado establecen que “las competencias sobre el ccTLD pertinente serán del gobierno o de la autoridad pública competente”.⁶⁵ Al mismo tiempo, no obstante, la ICANN acordó recientemente un “Marco de Grupo de Trabajo de Interpretación” para explorar la relación entre los Principios del GAC mencionados y la IANA,⁶⁶ el resultado definitivo de las recomendaciones posteriores (respaldadas por la Organización de Apoyo para Nombres de Dominio con Código de País (ccNSO) de la ICANN, que es independiente del GAC)⁶⁷ continuó siendo la falta de claridad en el proceso de solicitudes de reasignación de ccTLD.

97. A pesar de ello, y en cierto sentido debido a la información mencionada, es difícil determinar el proceso exacto de la IANA para resolver controversias sobre ccTLD, el equivalente funcional actual de los nombres de países en el nivel superior del DNS.

II. En el segundo nivel

⁶³ Véase <https://archive.icann.org/en/committees/gac/gac-cctldprinciples-23feb00.htm>.

⁶⁴ Dos ejemplos de dicha reasignación de ccTLD son .AU (Australia) y .LY (Libia). Véase respectivamente <https://www.iana.org/reports/2001/au-redelegation/disspain-to-alston-18jun01.html> y <https://www.iana.org/reports/2005/ly-report-05aug2005.pdf>.

⁶⁵ Véase <https://archive.icann.org/en/committees/gac/gac-cctld-principles.htm>. (Traducción oficiosa de la Oficina Internacional)

⁶⁶ Véase https://ccnso.icann.org/sites/default/files/filefield_46435/foi-final-07oct14-en.pdf.

⁶⁷ Véase https://ccnso.icann.org/sites/default/files/filefield_46795/foi-final-resolutions-11feb15-en.pdf.

98. Tanto en lo que atañe a las condiciones de registro como a las opciones de solución de controversias, el tratamiento específico de los nombres de países en los ccTLD se aborda detalladamente en el Anexo adjunto a la presente encuesta, cuando corresponde.

a) Condiciones de registro

99. Aproximadamente una cuarta parte de los ccTLD examinados disponen de reglamentos de registro específicos sobre los nombres de países. De ellos, la mayoría o bien prohíben su registro, o bien los colocan en una lista reservada. En cualquier caso, la entidad registrante conserva normalmente la potestad de cancelar o revocar el registro correspondiente si infringe los criterios específicos.

100. En caso de que estén en una lista reservada, los nombres de países pueden en algunos casos liberarse para su registro en determinadas condiciones, por ejemplo, cuando el registro sea realizado únicamente por la autoridad competente pertinente. También existen diversas prácticas sobre el idioma de dichas reservas; con frecuencia será en el idioma del ccTLD particular, y en ocasiones también en inglés o en el idioma de la autoridad correspondiente.

101. También se indica que el 39% de las políticas de registro que contienen una referencia a los nombres de países (nueve de 23) limitan el alcance de las disposiciones del nombre del país a la jurisdicción competente. El 61% de las políticas restantes (14 de 23) abarcan los nombres de países sin limitaciones específicas a la jurisdicción competente. Un número de estas políticas indica además que los nombres de países se reservan a las embajadas o consulados correspondientes.

b) Métodos de solución de controversias

102. En un sentido amplio, los nombres de países no se consideran motivo específico para la presentación de reclamaciones en virtud de las políticas de solución de controversias examinadas. (Solo en dos de los ccTLD examinados, a saber .FR (Francia) y .EE (Estonia) existía ese fundamento, si bien, en esos casos, parece que se limita a los nombres del Estado en cuestión).

103. No obstante, en la medida en que puedan existir derechos de marca sobre dichos identificadores, ello podría constituir la base para presentar una reclamación (p. ej. de acuerdo con la Política Uniforme o su equivalente).

104. Es importante señalar, sin embargo, que en caso de que existieran motivos fundados para presentar un caso basándose en derechos (de marca) sobre un nombre de país, en los pocos casos presentados en virtud de la Política Uniforme sobre esta base, se han reconocido principios de coexistencia a favor de registrantes de terceros.⁶⁸

105. En las conclusiones de los dos casos a favor del demandante (uno de ccTLD y otro de gTLD), cabe destacar que ambas partes eran de la jurisdicción en cuestión, y el experto externo nombrado pareció aplicar lo que comprendió que eran principios pertinentes de la legislación nacional.⁶⁹

⁶⁸

Véanse

www.wipo.int/amc/en/domains/decisions/html/2002/d2002-0754.html (<newzealand.com>);
www.wipo.int/amc/en/domains/decisions/html/2002/d2002-1129.html (<puertorico.com>);
www.wipo.int/amc/en/domains/decisions/html/2004/d2004-0242.html (<mexico.com>);
www.wipo.int/amc/en/domains/decisions/html/2009/dco2009-0001.html (<principadodemonaco.edu.co>).

⁶⁹

Véanse

www.wipo.int/amc/en/domains/decisions/html/2006/dch2006-0003.html (<schweiz.ch>, <suisse.ch>, <svizzera.ch>);
www.wipo.int/amc/en/domains/search/text.jsp?case=D2014-2042 (<marcaperu.org>).

OTROS TÉRMINOS GEOGRÁFICOS

I. En el nivel superior

106. Siempre que se consideraran términos geográficos, dichos identificadores serían representados en los ccTLD mediante referencia a sus códigos de dos caracteres.

a) *Condiciones de registro*

107. Véase lo expuesto mediante referencia a la lista de la ISO 3166.

b) *Métodos de solución de controversias*

108. Siempre que se consideraran términos geográficos, los métodos de solución de controversias para dichos identificadores seguirían los mismos parámetros de adjudicación y reasignación que los descritos para los términos de países.

II. En el segundo nivel

109. Tanto en lo que atañe a las condiciones de registro como a los métodos de solución de controversias, el tratamiento específico de los términos geográficos en los ccTLD se aborda detalladamente en el Anexo adjunto a la presente encuesta, cuando corresponde.

a) *Condiciones de registro*

110. Cerca de la mitad de los ccTLD examinados poseen algún tipo de reglamento de registro sobre términos geográficos. El tratamiento específico y ámbito de los términos geográficos varía considerablemente. Por poner algunos ejemplos ilustrativos, dichos términos se refieren a lugares nacionales, pueblos, nombres o abreviaciones de regiones o distritos locales, provincias, ciudades, municipalidades, nombres geográficos, términos geográficos, nombres de lugares, estados, etcétera.

111. Al igual que con los nombres de países, la mayoría o bien prohíben su registro, o bien los colocan en una lista reservada. En cualquier caso, la entidad registrante conserva normalmente la potestad de cancelar o revocar el registro correspondiente si infringe los criterios específicos.

112. También, como en el caso de los nombres de países, en caso de que estén en una lista reservada sobre términos geográficos, en algunos casos pueden liberarse para su registro en determinadas condiciones, por ejemplo, cuando el registro sea realizado únicamente por la autoridad competente pertinente.

b) *Métodos de solución de controversias*

113. En un sentido amplio, los términos geográficos no se consideran motivo específico para la presentación de reclamaciones en virtud de las políticas de solución de controversias examinadas. (Solo en dos de los ccTLD examinados, a saber .AM (Armenia) y .BF (Burkina Faso) existía ese fundamento, si bien, en el primer caso, parece que está vinculado a la legislación nacional).

114. No obstante, cuando puedan existir derechos de marca sobre dichos identificadores, (a saber, cuando dichos términos no se utilizan en su sentido geográfico), esa podría constituir la base para presentar una reclamación (p. ej. de acuerdo con la Política Uniforme o su equivalente).

115. Es importante señalar, sin embargo, que en caso de que existieran motivos fundados para presentar un caso basándose en derechos (de marca) sobre un término geográfico, en los pocos casos presentados en virtud de la Política Uniforme sobre esta base, se han reconocido principios de coexistencia a favor de registrantes de terceros.⁷⁰

CONCLUSIÓN

116. Como se ha señalado, en los gTLD, históricamente ha existido poca y, en algunos casos, ninguna consideración o protección de las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos en lo que respecta a las condiciones de registro y las políticas de solución de controversias. Con el tiempo, no obstante, algunos de estos identificadores han sido objeto de diferentes grados de protección tanto en el nivel superior como en el segundo nivel. Además, este es un campo en el que prosiguen los debates, por ejemplo, en el contexto del Programa de nuevos gTLD de la ICANN.

117. Como se señala asimismo, tanto en lo que respecta a las condiciones de registro como a las políticas de solución de controversias, existen algunas similitudes en relación con el tratamiento de las indicaciones geográficas, los nombres de países y otros términos geográficos en los ccTLD. Los términos geográficos, que suelen definirse individualmente en el ccTLD pertinente, disponen del tratamiento más amplio en lo que se refiere a los términos de registro, seguido de cerca por los nombres de países; muy pocos ccTLD examinados reconocen expresamente las indicaciones geográficas en sus términos de registro. En lo que respecta a las políticas de solución de controversias, relativamente pocas abarcan expresamente las indicaciones geográficas, y aún menos los nombres de países y otros términos geográficos. Al mismo tiempo, su tratamiento no es uniforme, sino que varía respecto al ámbito jurídico y la aplicación práctica. También puede ser el caso de esos identificadores incluidos en las diferentes disposiciones de legislaciones nacionales pertinentes, que pueden encontrar aplicación en el DNS a través de los tribunales locales.

118. El Centro de Arbitraje y Mediación de la OMPI tiene como finalidad establecer conexiones entre una amplia variedad de información relacionada con los ccTLD, incluido el registro y las políticas de solución de controversias, entre otros en: www.wipo.int/amc/en/domains/cctld y www.wipo.int/amc/en/domains/cctld_db, e invita a los Estados miembros a transmitir a la Secretaría información actualizada sobre las políticas pertinentes en la dirección arbiter.mail@wipo.int.

117. Se invita al SCT a considerar el contenido del presente documento.

[Sigue el Anexo]

⁷⁰ Véase p. ej., en lo que se refiere a decisiones de la Política Uniforme en el contexto de los gTLD, el párrafo 1.6 de la Reseña (de la jurisprudencia) de las opiniones de los grupos de expertos de la OMPI sobre determinadas cuestiones relacionadas con la Política Uniforme, tercera edición (www.wipo.int/amc/en/domains/search/overview3.0/#item16), y los casos citados en ella.